



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2011

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, 23 AL 25 DE MARZO DE 2011



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

Edificando
 futuro



Sepecol Ltda.
 Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2011

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
 Tunja

Referencia: INVITACION PUBLICA No. 007 DE 2011

Respetados Señores:

Estando dentro del plazo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones, me permito a continuación realizar las siguientes observaciones:

LITERAL J – FOTOCOPIA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La Universidad establece que el proponente debe contar con autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en la ciudad de Tunja, al respecto me permito solicitar respetuosamente permitir que los proponentes podamos acreditar contar con agencia o sucursal en Duitama o Sogamoso, con esto no se limita participación y se permite un proceso mas plural y el igualdad de condiciones.

Es preciso resaltar que la misma Superintendencia en el Decreto Ley 356 de 1994, habilita a los servicios de vigilancia a operar sin restricciones en todo el territorio nacional, no obstante estipula de igual manera que en el desarrollo de su artículo 13 del decreto 356 de 1994 y el artículo 5º del decreto 2187 de 2001, las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas que, de acuerdo con la complejidad de la operación del servicio, requieran establecer un sucursal o agencia, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Ver numeral 3 de la circular externa 001 del 13 de enero de 2011); ahora bien a párrafo seguido la misma circular menciona:

"En aquellos casos donde exista una corta distancia entre el centro de operaciones y el lugar de prestación del servicio o se pueda garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción de situaciones de amenaza,

VIGILADO SuperVigilancia R.03632 de 31/08/2007

Bis No. 24-78 – Teléfono (57)1-236 0823 – (57)1-236 0818 Ext. 115-131 Bogotá D.C.
 Correo electrónico: comercial@sepecol.com



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia



Sepecol Ltda.

Seguridad el Pentágono Colombiano Ltda.

Edificando
futuro

no es necesaria la apertura de una agencia o sucursal. (Subrayado nuestro).

En el caso particular de nuestra firma, contamos con Sucursal en la ciudad de Duitama, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, reiteramos nuestra solicitud de permitir que podamos acreditar agencia o sucursal en ciudades como Duitama o Sogamoso, ya que por su corta distancia, es posible atender los requerimientos del servicio desde las mismas.

Cordialmente;

AURA MARIA CASTILLO HERNANDEZ
Directora Comercial

VIGILADO SuperVigilancia R.03632 de 31/08/2007



Calle 82 Bis No. 24-78 – Teléfono (57)1-236 0823 – (57)1-236 0818 Ext. 115-131 Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@sepecol.com

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



SERSECOL Ltda.
Seguridad y Vigilancia
Nit. 800.217.949-9
Resolución: No. 2470 del 20/04/2008
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
República de Colombia

Tunja, 25 de Marzo de 2011

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UPTC
Ciudad

Referencia: INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2011

Respetados Señores:

Revisado el proyecto de pliego de condiciones, me permito hacer las siguientes observaciones.

1. Sobre el numeral 8.5.3 literal a, solicito que para el caso de ofertas presentadas en unión temporal o consorcio, al menos uno de los integrantes aporte la certificación de afiliación a la red de apoyo en la ciudad de Tunja. Se deba acreditar esta certificación para el domicilio principal de cada empresa y se anexe a la oferta, compromiso de obtener este documento en caso de ser adjudicatario del presente proceso.

Lo anterior, para efectos de permitir una mayor cantidad de oferentes en el presente proceso.

2. Respecto del numeral 9.1.3, párrafo 4º, de forma respetuosa, solicito a la entidad no requerir todos los certificados de los cursos realizados por los vigilantes ofrecidos, sino solicitar solo el último certificado de capacitación obtenido por cada vigilante, lo cual garantiza que previamente a la realización de este, ha tenido que cursar y aprobar los cursos anteriores. Es decir, en la oferta no aportar el curso de introducción, básico y actualización del vigilante sino solo el último curso realizado por cada persona.
3. El último párrafo del numeral 9.1.4 indica que se debe aportar: "certificaciones, fotocopia autenticada de la constitución de consorcio o unión temporal en mención", al respecto solicito que



SERSECOL Ltda.

Seguridad y Vigilancia
Nit. 800.217.949-9

Resolución: No. 2470 del 20/04/2009
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
República de Colombia


en aplicación del principio de la buena fe que rige todas las actuaciones administrativas, no se requiera la autenticación del contrato de constitución de la unión temporal o consorcio, sino que se verifique con la información contenida en la certificación del contrato.

Sin más sobre el particular, se remite,

Atentamente,

COMPañÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA


LEONARDO GOMEZ GRANADOS
Representante Legal.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA

RECIBI: Ma. Johana Uargac
FECHA: 25-03-11 HORA: 3:00 PM



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

Bogotá D.C., Marzo 25 de 2.011

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

Ref. INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2011.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El suscrito Representante Legal de la empresa INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, empresa interesada en participar en el proceso de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad así:

j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011 14 de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994. El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia -una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en Boyacá (Tunja), por lo cual el proponente o cualquiera de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales deben acreditar que cuentan con sucursal o agencia en el Departamento de Boyacá (Tunja).

Teniendo en cuenta que la entidad solo acepta agencia o sucursal en Tunja, solicitamos comedidamente se acepte la participación de empresas que tengan domicilio, sucursal o agencia en algún municipio de Boyacá. Lo anterior teniendo en cuenta que las licencias emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA son de carácter nacional y en muchos casos con la autorización de una agencia o sucursal en alguno de los municipios y de cobertura con esta a la totalidad del departamento.

Con dicho requerimiento se estaría limitando la participación de empresas que estén en igualdad de condiciones administrativas y operativas para prestar un excelente servicio

Sin otro particular,

DIEGO MARIA ROJAS

REPRESENTANTE LEGAL



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Bogotá D.C., Marzo 25 de 2.011

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
 Tunja

Ref. INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2011.

OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

La suscrita Representante Legal de la cooperativa COOVIAM C.T.A., empresa interesada en participar en el proceso de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad así:

j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011 14 de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994. El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia -una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en Boyacá (Tunja), por lo cual el proponente o cualquiera de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales deben acreditar que cuentan con sucursal o agencia en el Departamento de Boyacá (Tunja).

Teniendo en cuenta que la entidad solo acepta agencia o sucursal en Tunja, solicitamos comedidamente se acepte la participación de empresas que tengan domicilio, sucursal o agencia en algún municipio de Boyacá. Lo anterior teniendo en cuenta que las licencias emitidas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA son de carácter nacional y en muchos casos con la autorización de una agencia o sucursal en alguno de los municipios y de cobertura con esta a la totalidad del departamento.

Con dicho requerimiento se estaría limitando la participación de empresas que estén en igualdad de condiciones administrativas y operativas para prestar un excelente servicio

Sin otro particular,

ADRIANA PERDOMO BONILLA
REPRESENTANTE LEGAL





Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2011

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, 29 DE MARZO DE 2011



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011: CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

28 DE MARZO DE 2011

*Franco Ley
29/03/2011
Francisco*



suizp

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011:
OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

2 -

1. SEPECOL LTDA:

1. De acuerdo con el Literal J del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 007 de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994.

El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia **–una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en Boyacá (Tunja), por lo cual el proponente o cualquiera de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales deben acreditar que cuentan con sucursal o agencia en el Departamento de Boyacá (Tunja).**

El proponente realiza las siguientes observaciones:

La Empresa SEPECOL LTDA cuenta con sucursal en la ciudad de Duitama, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

Por lo anterior, solicita que en el Pliego de Condiciones se permita que puedan acreditar agencia o sucursal en ciudades como Duitama o Sogamoso, ya que por su corta distancia, es posible atender los requerimientos del servicio de las mismas.

Respuesta:

En el evento en que un servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de desarrollar su objeto social, encuentra necesaria la apertura de agencia(s) o sucursal(es), no puede para ello ampararse en el carácter de nacional de su licencia,



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

3 -

tal y como lo establece el inciso primero del artículo 5º del Decreto 2187 de 2000, deberá obtener el aval por parte de la SuperVigilancia, previa verificación del cumplimiento de requisitos a través de la visita de instalaciones y medios en donde funcionarán aquellas.

Teniendo en cuenta que se observa una complejidad para el ejercicio de sus funciones en la ciudad de Tunja, máxime cuando nueve (09) puntos son para la Facultad de Ciencias de la Salud, Villa de Leyva tres (03) Puntos, Casa de la Mujer, Consultorio Jurídico, convenio Colombo Francés, Emisora Fm Universitaria, taller de artes Tunja tres (03) Puntos, Seccional Chiquinquirá seis (06) puntos, Casa Bogotá tres (03) Puntos, Garagoa tres (03) Puntos, no se acepta la observación.

2. SERSECOL LTDA:

1. Sobre el numeral 8.5.3 literal a., solicita que para el caso de ofertas presentadas en unión temporal o consorcio, al menos uno de los integrantes aporte la certificación de afiliación a la red de apoyo en la ciudad de Tunja. Se deba acreditar esta certificación para el domicilio principal de cada empresa y se anexe a la oferta, compromiso de obtener este documento en caso de ser adjudicatario del proceso.

Respuesta:

Se acepta la observación, la cual se reflejará en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Respuesta:

Respecto a la observación hecha al numeral 9.1.3 Párrafo 4 en lo relativo al tema de la exigencia de la acreditación de los cursos, vale la pena resaltar que la evaluación de la capacitación de los vigilantes ofrecidos dependerá del nivel en que se encuentren dentro del ciclo educativo para vigilantes, de acuerdo con el artículo 16 de la Resolución No 02596 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y adicionada mediante Resolución 00665 de 2004 de la misma Superintendencia.

En consecuencia debe anexarse todas las certificaciones con el fin de evidenciar la capacitación de los vigilantes ofrecidos.

Por lo anterior no se acepta la observación.

3. Solicitan modificar el último párrafo del numeral 9.1.4 indica que deben aportar "certificaciones, fotocopia autenticada de la constitución de consorcio o unión temporal en mención".



Suzp.

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011:
OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Edificando
futuro

4 -

Respuesta:

La observación hecha al último párrafo del numeral 9.1.4 del proyecto de pliego de condiciones, no corresponde al Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 007 de 2011, toda vez que de acuerdo al numeral 3 del Pliego se debe acreditar: "En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, se deberá anexar con la propuesta, el acta ORIGINAL DEL ACUERDO o COPIA AUTENTICADA, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (...)".

En consecuencia se mantiene dicha exigencia.

3. COOPERATIVA COOVIAM C.T.A.:

1. De acuerdo con el Literal J del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 007 de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994.

El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia **—una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto— en Boyacá (Tunja), por lo cual el proponente o cualquiera de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales deben acreditar que cuentan con sucursal o agencia en el Departamento de Boyacá (Tunja).**

El proponente realiza las siguientes observaciones:



Seitz

www.uptc.edu.co



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

5 -

La Empresa SEPECOL LTDA cuenta con sucursal en la ciudad de Duitama, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

Por lo anterior, solicita que en el Pliego de Condiciones se permita que puedan acreditar agencia o sucursal en ciudades como Duitama o Sogamoso, ya que por su corta distancia, es posible atender los requerimientos del servicio de las mismas.

Respuesta:

En el evento en que un servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de desarrollar su objeto social, encuentra necesaria la apertura de agencia(s) o sucursal(es), no puede para ello ampararse en el carácter de nacional de su licencia, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 5° del Decreto 2187 de 2000, deberá obtener el aval por parte de la SuperVigilancia, previa verificación del cumplimiento de requisitos a través de la visita de instalaciones y medios en donde funcionarán aquellas.

Teniendo en cuenta que se observa una complejidad para el ejercicio de sus funciones en la ciudad de Tunja, máxime cuando nueve (09) puntos son para la Facultad de Ciencias de la Salud, Villa de Leyva tres (03) Puntos, Casa de la Mujer, Consultorio Jurídico, convenio Colombo Francés, Emisora Fm Universitaria, taller de artes Tunja tres (03) Puntos, Seccional Chiquinquirá seis (06) puntos, Casa Bogotá tres (03) Puntos, Garagoa tres (03) Puntos, no se acepta la observación.

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA:

1. De acuerdo con el Literal J del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 007 de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

j. FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994.



sup.

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Univer...
Tecnológica de Colombia

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011:
OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Edificando
futuro

6 -

El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2000, establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia -una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en Boyacá (Tunja), por lo cual el proponente o cualquiera de sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales deben acreditar que cuentan con sucursal o agencia en el Departamento de Boyacá (Tunja).

El proponente realiza las siguientes observaciones:

La Empresa SEPECOL LTDA cuenta con sucursal en la ciudad de Duitama, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrada ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

Por lo anterior, solicita que en el Pliego de Condiciones se permita que puedan acreditar agencia o sucursal en ciudades como Duitama o Sogamoso, ya que por su corta distancia, es posible atender los requerimientos del servicio de las mismas.

Respuesta:

En el evento en que un servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de desarrollar su objeto social, encuentra necesaria la apertura de agencia(s) o sucursal(es), no puede para ello ampararse en el carácter de nacional de su licencia, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 5º del Decreto 2187 de 2000, deberá obtener el aval por parte de la SuperVigilancia, previa verificación del cumplimiento de requisitos a través de la visita de instalaciones y medios en donde funcionarán aquellas.

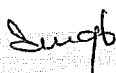
Teniendo en cuenta que se observa una complejidad para el ejercicio de sus funciones en la ciudad de Tunja, máxime cuando nueve (09) puntos son para la Facultad de Ciencias de la Salud, Villa de Leyva tres (03) Puntos, Casa de la Mujer, Consultorio Jurídico, convenio Colombo Francés, Emisora Fm Universitaria, taller de artes Tunja tres (03) Puntos, Seccional Chiquinquirá seis (06) puntos, Casa Bogotá tres (03) Puntos, Garagoa tres (03) Puntos, no se acepta la observación.

Sin otro particular,


JULIÁN RICARDO GÓMEZ AVILA
Jefe Oficina Jurídica


Esperanza Galvis Bonilla
Profesional Universitario Oficina Jurídica





www.uptc.edu.co